

RESOLUCIÓN TEL-502-17-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de UNITED AIR LINES INC, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de UNITED AIR LINES INC. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1764679											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 11.73						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 6.86					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS: <ul style="list-style-type: none"> 1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	501.77500	507.77500	12.50	10.00	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	11.73	6.86	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud				
1	SMA014764	REPETIDOR-001	PICHINCHA	QUITO	AEROPUERTO MARISCAL SUCRE	0°7'48.92"S	78°21'27.42"W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC239930	SMA014764	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGR-6175	-127.36		
ESTACIONES PORTATILES (20)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC246266	MOTOROLA DEP-500	2	HC246267	MOTOROLA DEP-500	3	HC246268	MOTOROLA DEP-500	4	HC246269	MOTOROLA DEP-500
5	HC246270	MOTOROLA DEP-500	6	HC246271	MOTOROLA DEP-500	7	HC246272	MOTOROLA DEP-500	8	HC246273	MOTOROLA DEP-500

9	HC246274	MOTOROLA DEP-500	10	HC246275	MOTOROLA DEP-500	11	HC246276	MOTOROLA DEP-500	12	HC246277	MOTOROLA DEP-500
13	HC246278	MOTOROLA DEP-500	14	HC246279	MOTOROLA DEP-500	15	HC246280	MOTOROLA DEP-500	16	HC246286	MOTOROLA DEP-500
17	HC246287	MOTOROLA DEP-500	18	HC246288	MOTOROLA DEP-500	19	HC246290	MOTOROLA DEP-500	20	HC246292	MOTOROLA DEP-500

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 10 de Julio de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL

